

**FONDO DE EMPLEADOS DE BAKER HUGHES DE COLOMBIA
FONEBAKER**

**REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Y**

**COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL
Acuerdo No. 003 de 2010**

Por medio del cual se adopta el reglamento al **FONDO BIENESTAR SOCIAL y COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL** del **FONDO DE EMPLEADOS DE BAKER HUGHES DE COLOMBIA - FONEBAKER**

.

La Junta Directiva de **FONDO DE EMPLEADOS DE BAKER HUGHES DE COLOMBIA - FONEBAKER**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Bienestar Social fue creado en Asamblea General del año 2009 con los preceptos y recursos de los fondos de educación, solidaridad e integración.
2. Que tanto la legislación como el Estatuto en su artículos 43 y 44 determinan un porcentaje tomado de los excedentes para la creación de fondos permanentes o agotables, con los cuales **FONEBAKER**, desarrolle labores de salud, educación, y solidaridad en beneficio de los asociados y su grupo familiar.
3. Que es necesario adoptar normas internas y señalar los procedimientos mediante los cuales se aseguren y facilite la actividad y el correcto funcionamiento del Comité de Bienestar Social.

**CAPITULO I
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL**

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El Fondo de Bienestar Social tiene como fin satisfacer las necesidades de información, educación, formación, capacitación, investigación, recreación, cultura, calamidad domestica, y solidaridad de los asociados.

ARTICULO 2º RECURSOS: El Fondo de Bienestar social estará conformado por:

- a. Las sumas de dinero que determine la Asamblea General de Asociado de **FONEBAKER** de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual.
- b. Los dineros que reciba **FONEBAKER** a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar social.
- c. Los demás recursos que considere la Junta Directiva de **FONEBAKER**.

ARTICULO 3º. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

- a. **Educación:** Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación.
- b. **Promoción:** Permitir a los asociados de **FONEBAKER** conocer la filosofía, principios, características y fines de la entidad.
- c. **Formación:** Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento de **FONEBAKER**.
- d. **Capacitación:** Brindar entrenamiento en áreas administrativas y de control en el manejo de la economía solidaria.
- e. **Investigación:** Determinar las necesidades, potencialidades y recursos que posee **FONEBAKER** para responder a los requerimientos de los Asociados.
- f. **Cultura:** Fomentar actividades de educación social, cultural, deportes, cívica, recreación y desarrollo en pro del asociado y su grupo familiar.
- g. **Solidaridad, en casos de calamidad debidamente comprobada:** Brindar ayuda Económica a los asociados y sus familiares, en caso de fallecimiento, desastres naturales, accidente, hospitalización, invalidez permanente, incendio, destrucción parcial o total de vivienda, y otros casos de calamidad domestica.
- h. **Previsión:** tales como seguros exequiales, salud, de vida grupo deudores, de vida contributivo, hogar y los que considere pertinentes la Junta Directiva.

- i. Las demás que considere la Asamblea y / o Junta Directiva

ARTICULO 4º BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar social, los asociados y su grupo familiar básico inscrito ante la Compañía.

Grupo Familiar Básico:

Asociados Casados: Asociado, padres, cónyuge o compañero (a) permanente, hijos e hijastros legalmente reconocidos.

Asociados Solteros: Asociado, padres y hermanos menores de edad o dependientes (si están reportados ante la Compañía)

PARAGRAFO 1: FONEBAKER incluye dentro de su grupo familiar para asociados casados.

PARAGRAFO 2: Cuando el siniestro afecta mas de cinco (5) asociados entrara la Junta Directiva junto con el Comité de Bienestar Social y un comité verificador que se nombra, para determinar el auxilio al que haya lugar.

ARTICULO 5º ASIGNACION DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva de **FONEBAKER** determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar, procurando atender equitativamente Educación, Solidaridad e integración y otras actividades que ha de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTICULO 6º AUXILIOS: El Comité de Bienestar Social, podrán disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar auxilios de su competencia a los beneficiarios mencionados en el artículo 4º del presente reglamento así:

SOLIDARIDAD:

Los recursos destinados a SOLIDARIDAD podrán ser destinados a la atención de las necesidades de los asociados y su grupo familiar básico de acuerdo con las directrices de la superintendencia de la Economía Solidaria y en las siguientes condiciones:

1. Auxilio de Calamidad Doméstica:

a Destinación: Cubre al Asociado y a su grupo familiar básico, por eventos que afecten en forma grave sus ingresos y nivel mínimo de bienestar familiar, siempre y cuando éstos no estén en capacidad de asumir dichas situaciones y no posean seguros u otras protecciones que los amparen:

- Pérdida de bienes por fenómenos naturales como inundaciones, vendavales, ciclones, terremotos, maremotos, etc.
- Por problemas de orden público como motín o asonada
- Por ocurrencia de hechos súbitos e imprevistos, no provocados voluntariamente, que afecten la vida o salud del asociado y su grupo familiar básico. En lo referente a salud es importante hacer las siguientes precisiones: (Solo aplicaría para enfermedades ruinosas o catastróficas y su tratamiento)

PARAGRAFO 1: ENFERMEDADES RUINOSAS O CATASTROFICAS. Para efectos del presente decreto se definen como enfermedades ruinosas o catastróficas, aquellas que representan una alta complejidad técnica en su manejo, alto costo, baja ocurrencia y bajo costo de efectividad en su tratamiento.

PARAGRAFO 2. ENFERMEDADES RUINOSAS O CATASTROFICAS.

Se incluyen los siguientes:

Tratamiento con radioterapia y quimioterapia para el cáncer.

b. Diálisis para insuficiencia renal crónica, trasplante renal, de corazón, de medula ósea y de cornea.

c. Tratamiento para el SIDA y sus complicaciones.

d. Tratamiento quirúrgico para enfermedades del corazón y del sistema nervioso central.

e. Tratamiento quirúrgico para enfermedades de origen genético o congénito.

f. Tratamiento medico quirúrgico para el trauma mayor.

g. Terapia en unidad de cuidados intensivos.

h. Reemplazos articulares.

b Cuantía: FONEBAKER, reconocerá y pagará al asociado hasta \$300.000 , según lo establecido por la Junta Directiva.

c. Antigüedad: El asociado que tenga mínimo 3 meses de antigüedad de vinculación a **FONEBAKER** con descuento de aportes efectivo podrá acceder a este beneficio.

d. Documentos exigidos: El asociado deberá mediante una carta hacer la solicitud del auxilio y adjuntarle los soportes que le sean exigidos, a través de los cuales se evidencien los hechos ocurridos y las personas afectadas.

e. Trámite: La solicitud de auxilio debidamente aprobada, así como los soportes correspondientes deberán presentarse en la sede de **FONEBAKER**, a más tardar a los Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que ocurrió el hecho que genera el auxilio. Vencido este término se perderá el derecho al auxilio.

f. Aprobación: Los auxilios de calamidad doméstica serán aprobados por el Comité de Bienestar Social de **FONEBAKER**.

2. Auxilio Funerario:

a Destinación: Cubre al Asociado y a su grupo familiar básico, por el fallecimiento del asociado o algún miembro de su grupo familiar básico ya establecido anteriormente.

b Cuantía: FONEBAKER, reconocerá y pagará al asociado hasta \$250.000, según lo establecido por la Junta Directiva.

c Antigüedad: El asociado que tenga mínimo 12 meses de antigüedad de vinculación a **FONEBAKER** con descuento de aportes efectivo podrá acceder a este beneficio.

d Documentos exigidos: El asociado deberá acompañar al formato de solicitud los soportes como el Acta de Defunción correspondiente.

e Trámite: La solicitud de auxilio debidamente aprobada, así como los soportes correspondientes deberán presentarse en la sede de **FONEBAKER**, a más tardar a los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que ocurrió el hecho que genera el auxilio vencido este término se perderá el derecho al auxilio.

3. Auxilio Nacimiento:

a Destinación: Cubre al asociado por el nacimiento de un nuevo integrante de su familia.

b Cuantía: **FONEBAKER**, reconocerá y pagará al asociado hasta \$250.000, según lo establecido por la Junta Directiva.

c Antigüedad: El asociado que tenga mínimo 12 meses de antigüedad de vinculación a **FONEBAKER** con descuento de aportes efectivo podrá acceder a este beneficio.

d Documentos exigidos: El asociado deberá mediante una carta hacer la solicitud del auxilio y adjuntarle el registro civil de nacimiento.

e Trámite: El registro civil y la solicitud del auxilio deberán presentarse en la sede de **FONEBAKER**, a más tardar a los Sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha de nacimiento, vencido este término se perderá el derecho al auxilio.

EDUCACION:

FONEBAKER en pro de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su grupo familiar, ha destinado unos recursos para cubrir la financiación de educación no formal

Auxilio de Educación no Formal

a Destinación: Cubre al Asociado y a su grupo familiar básico, por la matricularse y realizar un curso de educación no formal.

b Cuantía: **FONEBAKER**, reconocerá y pagará al asociado el valor de \$ 100.000 por cada asociado y por una sola vez en el año; según lo establecido por la Junta Directiva.

c Documentos exigidos: El asociado deberá presentar una carta donde detalla su solicitud y copia de la matricula y/o mensualidad y se le reembolsara hasta el valor estipulado en los documentos soportes sin exceder de \$100.000, siempre que este cumpla con los 12 meses de antigüedad cumplidos a la fecha de la solicitud.

d Trámite: La solicitud de auxilio debidamente aprobada, así como los soportes

Correspondientes deberán presentarse en la sede de **FONEBAKER**, a más tardar a los Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha del documento que genera el auxilio. Vencido este término se perderá el derecho al auxilio.

INTEGRACION:

Se destinarán recursos del Fondo de Bienestar Social, dirigidos a realizar actividades propias de integración tales como:

Novena de Aguinaldos: dentro de estos recursos se debe destinar un valor para la celebración de un día de novena a cargo de **FONEBAKER**, la cual se ha constituido en una tradición dentro de la compañía.

Celebración del día de los niños: Es importante contar con una base de datos de los hijos de los asociados en cada base con el ánimo de realizar una actividad de celebración del día de los niños.

Actividad libre Se programara en cada base y en consenso por los asociados una actividad la cual se realizara teniendo en cuenta el presupuesto y la fecha a llevarse a cabo a fin de que concurren todos los asociados o la mayoría de ellos. Cada base es autónoma en la celebración de estas actividades siempre y cuando haya consenso.

La distribución de los recursos la realizara el Comité de Bienestar Social teniendo en cuenta el número de asociados pertenecientes a cada base, por lo que entrara a verificar el listado de asociados al momento de la distribución se designará un valor por asociado y se multiplicara por el numero total de ellos por base, todo esto debe estar contemplando en una acta de dicho comité.

ARTICULO 7º CONTROL DE AUXILIOS: La Gerencia de **FONEBAKER** mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar fraude por parte del asociado, en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el estatuto.

PARAGRAFO: Los auxilios se otorgaran en el orden cronológico de presentación y radicación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido, salvo lo establecido en el artículo sexto.

ARTICULO 8º. GASTOS: corresponde al Gerente de **FONEBAKER** la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar social.

CAPITULO II

COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 1º. El Comité de Bienestar Social es un comité de apoyo, conformado por asociados hábiles, nombrado por la Asamblea General de **FONEBAKER** y en caso de perder la calidad de asociado la Junta Directiva nombrará su remplazo, su misión es administrar las actividades y los recursos del Fondo de Bienestar Social de conformidad con el reglamento.

ARTICULO 2º. INTEGRANTES: El Comité de Bienestar Social estará integrado por al menos un asociado hábil que represente a cada base y sea quien lidere los proyectos y actividades a realizarse. Este comité se nombrará para un periodo igual al de la Junta Directiva. De su seno se nombrará un presidente, un vicepresidente y un secretario, durante el periodo el comité puede hacer cambios de signatarios a juicio del mismo comité.

ARTICULO 3º. REUNIONES Y CONVOCATORIA: El Comité de Bienestar Social debe reunirse en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

La convocatoria debe hacerla el presidente del comité mediante comunicación a cada uno de sus integrantes e indicando día, hora y temario a tratar en todo caso se debe hacer con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de la reunión.

ARTICULO 4º FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

- a. Elaborar un plan anual de actividades del Comité y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
- b. Elaborar un reglamento interno de trabajo y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación
- c. Verificar anualmente los resultados de la gestión administrativa del comité y rendir informe a la Junta directiva
- d. Presentar a la Junta Directiva la propuesta de presupuesto del fondo de Bienestar
- e. Llevar un libro de actas donde registren lo aprobado en cada reunión y como medio de consulta para todos aquellos que así lo soliciten
- f. Las demás que asigne la Junta Directiva
- g. Aprobar los auxilios y utilizaciones de los recursos del Fondo de Bienestar Social.

ARTICULO 5º REGIMEN DICIPLINARIO

Cuando se compruebe que algún miembro del Comité esta atentando en contra de los intereses económicos o de la imagen corporativa de este órgano, se procederá a informarlo a la Junta Directiva para que se proceda según la falta, a sancionarlo de acuerdo con el Estatuto.

Procurar que ningún miembro del Comité de Bienestar pueda sobreponer sus intereses personales sobre los intereses de **FONEBAKER**

Ningún miembro del Comité podrá faltar al respeto o injuriarle a otro compañero o asociado del Fondo.

ARTICULO 6º INFORMES: Al final del ejercicio el Comité de Bienestar Social elaborara y presentará a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales.

ARTICULO 7º CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS ASUNTOS TRATADOS

Las actuaciones del Comité de Bienestar Social como órgano del nivel directivo de **FONEBAKER** y las de cada uno de los integrantes, son de estricto carácter confidencial y en consecuencia está prohibido divulgarlos individualmente, por lo tanto los asuntos o decisiones tratados o adoptados así como todos los aspectos de régimen de **FONEBAKER**, solamente podrán ser dados a conocer de forma escrita a través de los órganos o canales propios del Fondo y únicamente a las personas a quienes corresponde conocerlos. El mismo criterio aplicara a las demás personas que asistan a las sesiones del Comité y a quienes debidamente autorizados realicen labores para el Comité ya sean permanentes o transitorias

ARTICULO 8º: VIGENCIA. El presenta reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y deroga normas anteriores.

Dado en Bogotá a los Siete días del mes Septiembre de 2010, modificado por la Junta Directiva Acta 34 del 30 de noviembre de 2011, modificado por la Junta Directiva Acta 42 del 24 de noviembre de 2012, modificado por la Junta Directiva Acta 44 del 06 de Abril de 2013 .

JAVIER ESPEJO BURGOS

PRESIDENTE

JORGE ANDRES AGUILERA

SECRETARIO